

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 8895

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias, é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud,  
(Gacetas 19 y 20 de Diciembre)

Núm. 2736

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

#### Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley provincial y usando de las facultades que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial para el día 2 de Enero próximo a las doce horas del mismo, en el Salón de Sesiones de su Palacio, con el fin de que proceda a la celebración de las sesiones correspondientes al período semestral.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Diputados, según previene el art. 62 de la citada Ley provincial.

Palma 22 Diciembre de 1923.

El Gobernador,  
Lorenzo Challier

Núm. 2741

### Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer me participa que los fabricantes y expendedores de cartuchería de caza se han quejado de que en algunas estaciones de ferrocarril de tienen las expediciones de dicha mercancía por falta de guía, y como quiera que la pólvora para caza y los cartuchos cargados o no para armas de caza están exceptuados del requisito de guía, en virtud de Real orden de 15 de Julio de 1921, lo hago público por medio de esta circular para conocimiento de los Jefes de estación de ferrocarril de esta Isla.

Palma 22 Diciembre de 1923.

El Gobernador,  
Lorenzo Challier

Núm. 2725

### Obras p. blicas.—Puertos

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil Don Miguel Castellás Gil una instancia y proyecto solicitando permiso para legalizar por medio de concesión de carácter perma-

nente, varias escaleras, terraza, caseta para baños y otras obras accesorias que tiene construidas en la zona marítima y junto denominado «Son Alegre» del Puerto de Palma, de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle del Temple, 5 piso 1.º)

Palma 19 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,  
Lorenzo Challier

#### Secretaría.—Negociado 1.º

CIRRUJAR.—En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley electoral, se inserta a continuación la relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, que hasta la fecha se han recibido en este Gobierno civil, en los cuales habrán de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1924.

Palma 21 Diciembre de 1923.

El Gobernador,  
Lorenzo Challier

Relecion por orden alfabético a que se refiere la preinserta circular.

#### ALAYOR

- Sección 1.ª, Habitación planta baja señalada con el n.º 6 de la calle Ancha.
- Sección 2.ª, Escuela Graduada de niños, calle San Antonio.
- Sección 3.ª, Hospital Civil, calle del Palmer.
- Sección 4.ª, Escuela 2.ª de niñas, calle Santa Rita n.º 5.

#### ALCUDIA

- Sección 1.ª, El Teatro.
- Sección 2.ª, Escuela Nacional de Niños.

#### ALGAIDA

- Sección 1.ª, Cochera de la casa Rectoría, calle del Rey n.º 1.
- Sección 2.ª, Casa Carnecería, calle Plazuela n.º 6.
- Sección 3.ª, Escuela de niños, calle Mayor n.º 27.

#### ANDBAITX

- Sección 1.ª, Los bajos de la Casa Consistorial.
- Sección 2.ª, Los bajos de la casa sita en la calle del Padre Juan n.º 8.
- Sección 3.ª, Las Casas señaladas con el

n.º 1 del caserío Son Jofre conocida por Cané Mastiana.

Sección 4.ª, La Escuela de niñas sita en la calle de la Fuente.

Sección 5.ª, La Escuela de niños situada en el lugar de S' Arracó.

#### CALVIA

Sección 1.ª, de Calviá, la Escuela pública de niños.

Sección 2.ª, de Capdeillá, la Escuela pública de niñas,

#### CAMPOS DEL PUERTO

Sección 1.ª, Bajos de la Consistorial.

Sección 2.ª, Hospital.

Sección 3.ª, Escuela de niños.

Sección 4.ª, Casa calle de la Plaza n.º 14.

#### CAPDEPERA

Sección 1.ª, La sala del edificio de la Caja Rural sita en la plaza de Oriente n.º 2.

Sección 2.ª, El local de la Escuela pública de niños situado en la Plaza Mayor n.º 5.

#### ESPORLAS

Sección 1.ª, Zaguán de la Casa Consistorial.

Sección 2.ª, Escuela de niños.

#### FERRERIAS

Sección única, Escuela de niños, calle Fria n.º 7.

#### LLOSETA

Sección única, Escuela de Niños.

#### MAHON

Sección 1.ª, Plaza Consistorial (Principal).

Sección 2.ª, Casa Misericordia.

Sección 3.ª, Calle Luna 2.

Sección 4.ª, Calle San José, Escuela de niñas.

Sección 5.ª, Calle Infanta 88.

Sección 6.ª, Calle Gracia 25.

Sección 7.ª, Calle Fuentes 131.

Sección 8.ª, Plaza Espinada 50.

Sección 9.ª, Llumasanas.

Sección 10.ª, Escuela de Párvulos calle del Carmen.

Sección 11.ª, Calle Plana 28.

Sección 12.ª, Escuela de niñas, calle Pi y Margall.

#### MARIA DE LA SALUD

Sección 1.ª, Casa Escuela oficial de niños.

Sección 2.ª, Casa Escuela oficial de niñas.

#### MERCADAL

Sección 1.ª El Salón de clases de la Escuela de niños, situado en la Plaza de General Galvis n.º 3.

Sección 2.ª, El Salón de clases de la Escuela pública de niños de sufraganeo Fornells, situado en la calle Mayor n.º 68.

Sección 3.ª, El Salón de clases de la

Escuela pública de niños del sufraganeo de San Cristóbal, situado en la calle del Horno n.º 18.

#### PALMA

Sección 1.ª, Casa Consistorial, calle San Sebastián n.º 8, bajos.

Sección 2.ª, San Nicolás, calle Yeseros n.º 13.

Sección 3.ª, Santa Eulalia, Plaza Santa Eulalia, Consejo de Agricultura.

Sección 4.ª, Banco, calle San Bartolomé, tienda sin número entre los números 25 y 27.

Sección 5.ª, Montesión, calle Montesión n.º 39.

Sección 6.ª, Santa Fè, Plaza Santa Fè n.º 3.

Sección 7.ª, Consolación, calle Samaritana n.º 10.

Sección 8.ª, San Francisco, calle Zavallá n.º 19 bajos, Escuela Nacional de Párvulos.

Sección 9.ª, Molinar, Molinar, Escuela pública de niños.

Sección 10, Coll de'n Rebassa, Coll de'n Rebassa, Escuela pública de niños.

Sección 11, Soledad, Soledad, Escuela pública de niños.

Sección 12, San Jordi, San Jordi, local en que se halla instalada la Escuela de niños.

Sección 13, Mercadal, calle Cordelera n.º 76.

Sección 14, San Antonio de Padua, Plaza San Antonio n.º 58.

Sección 15, Son Suñer, Escuela pública de niños.

Sección 16, Hostalet, Escuela San José de niños.

Sección 17, Sindicato, calle Sindicato n.º 164 tienda.

Sección 18, Alfarería, calle Alfarería n.º 12.

Sección 19, Pla de'n Fusté carretera de Inca n.º 5 tienda.

Sección 20, Plaza Mayor, casa Bepeso, Plaza Mayor.

Sección 21, San Antonio de Viana, Patio San Antonio de Viana.

Sección 22, Santo Espiritu, calle Santo Espiritu n.º 17.

Sección 23, Capuchinos, calle Bobians n.º 34.

Sección 24, Rambla, calle Olmos número 121, tienda.

Sección 25, Lonja, Antiguo Consulado.

Sección 26, San Pedro, Escuela pública, Plaza de Atarazanos.

Sección 27, San Cayetano, calle del Estanco n.º 25.

Sección 28, Concepción, Plaza Cavallería n.º 3.

Sección 29, Hospital, Hospital Civil.

Sección 30, San Magin, calle San Magin, Escuela pública de niños, Mar y Tierra.

Sección 31, Plaza Navegación, Plaza Navegación n.º 40.

Sección 32, Plaza Progreso, Plaza Progreso n.º 87.

Sección 33, Molinos, calle 20 o calle Gabrini n.º 14.  
 Sección 34, Son Españolet, calle Barrera n.º 12.  
 Sección 35, Camp de'n Serraita, calle Rodríguez Arias n.º 27.  
 Sección 36, Terreno, Escuela pública de niños, Terreno.  
 Sección 37, Bonanova, Escuela pública de niños, Génova.  
 Sección 38, Son Serra, Escuela pública de niños, Vileta.  
 Sección 39, Son Anglada, Camino Son Anglada, Ca'n Morelle.  
 Sección 40, Secar del Real, Escuela pública de niñas, Secar del Real.  
 Sección 41, Son Sardina, Escuela pública de niños, Son Sardina.  
 Sección 42, Indioteria, Escuela pública de niños, Indioteria.  
 Sección 43, Establiments, Escuela pública de niños, Establiments.

#### LA PUEBLA

Sección 1.ª, Caja Rural calle del Asalto n.º 78.  
 Sección 2.ª, Escuela de niños, calle de la Escuela n.º 8.  
 Sección 3.ª, Casa Consistorial.  
 Sección 4.ª, Escuela de niños, calle Corta sin número.  
 Sección 5.ª, calle de la Luna número 46.

#### PUIGPUÑENT

Sección única, La Escuela pública de niños, situada en el barrio de Son Brú.

#### SAN JOSE

Sección 1.ª, El local que ocupa la Escuela pública de niños, sita en la parroquia de San José.  
 Sección 2.ª, El local que ocupa la casa nombrada C'an Curt, sita en la parroquia de San Agustín.  
 Sección 3.ª, El local la Caseta de Peones-Camineros, sita en la parroquia de San Jorge.  
 Sección 4.ª, El local que ocupa la casa denominada C'an Chumeu Bagor, sita en la parroquia de San Francisco de Paula.

#### SAN LUIS

Sección 1.ª, Escuela de niños, situada en la calle de Alemany n.º 33.  
 Sección 2.ª, Escuela de niñas, calle de Alemany n.º 34.

#### SANTA EULALIA DEL RIO

Sección 1.ª, La Escuela pública de niños.  
 Sección 2.ª, La Escuela pública de niños, nombrada C'an Pep Blanch de Peraita, propiedad de Vicente Torres Ferrer, C'an Recó.  
 Sección 3.ª, La Escuela pública de niños, nombrada C'an de Vinde Escandell, propiedad de D. Vicente Riera, Presbitero.  
 Sección 4.ª, La casa de campo nombrada Cas Rimbau, propiedad de los herederos de Don José Rquer Lobet, habitada por el mayoral de la misma Antonio Boned Boned, por no existir en dicha parroquia ninguna Escuela pública de niños.

#### SANTA MARIA

Sección 1.ª, El local que ocupa la Escuela de niños, situado en la calle de Muro n.º 11.  
 Sección 2.ª, El local que ocupa la Escuela de niños, situado en la calle de San Antonio n.º 10.

#### SANTA MARGARITA

Sección 1.ª, Jovadas n.º 1.  
 Sección 2.ª, Plaza del Príncipe n.º 8.  
 Sección 3.ª, Casa Escuela de niños, calle Escuela sin número.  
 Sección 4.ª, Casa Escuela de niñas, calle de la Luna n.º 17.

#### SELVA

Sección 1.ª, Selva, Casa Escuela de niños, Nobreza n.º 36, 2.ª.  
 Sección 2.ª, Biniamar, Casa Escuela de niños, Vieno n.º 16.  
 Sección 3.ª, Mancor, Casa Escuela de niños, Concordia 10, 2.ª.  
 Sección 4.ª, Calmarí, Casa Escuela de niñas, Heredero 13, 2.ª.

#### VALLDEMOSA

Sección única, La Escuela pública de niños, sita en la calle de Bager n.º 9.

#### VILLAFRANCA DE BONANY

Sección única, El local casa Escuela de niños, calle de la Iglesia n.º 2.

## SECCION DE LA GACETA

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Imo. Sr.: El Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado, al crear con carácter transitorio la Junta Inspectora del personal judicial, fijó el plazo de dos meses, durante el cual habría de dar por terminada la tarea que se le encomendaba de examinar, revisar y fallar cuantos expedientes y procedimientos de todas clases se hubieren incoado en los últimos cinco años para exigir responsabilidad civil o criminal a Jueces y Magistrados de todas las categorías.

Empezó a contarse ese plazo el 16 del propio mes, día en que la Junta quedó constituida para su funcionamiento en el Palacio del Senado, y a partir de ese momento, es preciso reconocer que los Magistrados que la integran aplicaron todas sus energías y todas sus facultades a la realización de una obra extensa, complicada, difícil y espinosa, y de tal modo el rendimiento ha estado en proporción con el esfuerzo, que en la actualidad los trabajos, si no han concluido, presentan un gran estado de adelanto.

No será posible, sin embargo, que la Junta Inspectora del personal judicial, aun llegando al límite de sus deberes, pueda dar por terminada su misión el día 15 de los corrientes, y en su virtud, siendo absolutamente indispensable, a los fines a que obedeció la precitada Soberana disposición, ampliar el plazo otorgado en la medida precisa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el plazo concedido por el artículo 6.º del decreto de 2 de Octubre último se entienda prorrogado hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre, debiendo disfrutar hasta esa fecha la Junta Inspectora del personal judicial la franquicia postal y telegráfica de que actualmente goza.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. Muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1923.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia.

(Gaceta 18 de Diciembre)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### HACIENDA

#### REALES ORDENES

Imo. Sr.: Las cantidades de maíz llegadas a los puertos del Sur y Levante, desde la publicación del Real decreto de 7 de Noviembre último, juntamente con las pendientes de despacho en aquella fecha, acogidas a lo dispuesto en el mismo, han completado y sobrepasado el cupo de 30.000 toneladas fijado por el referido Real decreto para ser aforado con el derecho reducido de 0'50 pesetas por cien kilos. Se hace por tanto preciso suspender la aplicación del citado beneficio en los puertos de dichos litorales, y proceder a la liquidación definitiva de lo importado con opción al mencionado derecho.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Primero. Los cargamentos de maíz que lleguen a los puertos del Sur y Este de España, a partir de esta fecha, no tendrán derecho a disfrutar del beneficio arancelario establecido por el Real decreto de 7 de Noviembre próximo pasado; y

Segundo. Esa Dirección general cur-

sará las órdenes oportunas para que el último cargamento llegado, que sobrepasó en parte el cupo de importación señalado, se fore con carácter provisional hasta que, conocidos los resultados definitivos de los admitidos con derecho reducido, pueda determinarse con exactitud la parte de dicho último cargamento a que corresponde aplicar el citado beneficio, la cual se prorrateará entre todos los receptores del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho

ILLANA

Señor Director general de Aduanas.

Imo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas elevadas a este Departamento ministerial, acerca de los efectos de la moratoria para la declaración de la riqueza oculta, sin exacción de responsabilidades, en cuanto a los términos municipales en que se hallan establecidos trabajos para la formación del Catastro, y teniendo en cuenta que según el texto del Real decreto de 26 de Octubre último, claramente interpretado en el de 1.º del actual, la moratoria se refiere a todos los impuestos y a todas las situaciones tributarias.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Que los efectos de la moratoria y, por consiguiente, la obligación de declarar, en consonancia con lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y el Real decreto de 10 de Agosto del corriente año, la riqueza territorial oculta, dentro del plazo concedido para poder librarse de responsabilidades, alcanza también a los términos municipales en que se hallen establecidos los trabajos para la formación del avance catastral, cualquiera que sea el estado en que se encuentren; y

2.ª Que en los términos que tributan por sus avances catastrales, los propietarios, a los efectos de las declaraciones deberán atenerse a lo que preceptúa la Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

ILLANA

Señores Director general de Contribuciones y Subjefes del Catastro.

(Gaceta 19 de Diciembre)

## TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Imo. Sr.: El Presidente del Directorio Militar me comunica la siguiente Real orden:

«Vista lo propuesta de ese Ministerio sobre aplicación del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 a las modificaciones de tarifas eléctricas para alumbrado; y

Considerando que es de conveniencia nacional unificar la resolución de los expedientes relativos a tales tarifas, a fin de tener en cuenta en cada caso los datos obrantes en el Servicio de Estadística Industrial:

Considerando igualmente que cuando se trate en las Juntas provinciales de Abastos de modificación de tarifas eléctricas deben concurrir a ellas con voz y voto el Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Verificador de contadores eléctricos, como Jefes de los organismos técnicos que tienen intervención sobre tales cuestiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que los expedientes sobre modificación de tarifas eléctricas continuarán sometidos a la superior resolución del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, con arreglo a las Reales ordenes de 14 de Agosto de 1920 y 11 de Octubre de 1922.

2.º Que cuantos expedientes se hayan comenzado a instruir con posterioridad

al 4 de Noviembre de 1923 y se instruyan en lo sucesivo pasarán a informe de las Juntas provinciales de Abastos cuando afecten al alumbrado de viviendas.

3.º Que para emitir los informes que afecten a tales expedientes asistirán a las Juntas provinciales con voz y voto el Ingeniero-Jefe de Obras públicas y el Verificador de contadores eléctricos.»

Lo que de Real orden comunicada participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

A. GARCIA

Señor Subdirector de Industria.

Imo. Sr.: Vista la instancia de los Verificadores de gases y líquidos de Barcelona solicitando que se determine su intervención sobre los contadores de previo pago:

Considerando que por haberse extendido en Barcelona más que en otras capitales el uso de los aparatos de previo pago, puede reunirse en dicha ciudad mayor número de datos experimentales sobre el funcionamiento de los mismos:

Considerando que el artículo 37 de las Instrucciones reglamentarias vigentes ordena la verificación del contador al destinarse a un nuevo abonado, aun cuando ya estuviera instalado en el domicilio, y que para asegurar el cumplimiento de esta disposición es conveniente que se faculte a los verificadores para tomar nota, en los Ayuntamientos enclavados en su demarcación, de los cambios de domicilio registrados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la publicación de las siguientes disposiciones:

1.ª Que por la Verificación Oficial de gas y líquidos de Barcelona se proponga a este Ministerio, dentro de un plazo de treinta días, las disposiciones que deben regir sobre los aparatos de previo pago.

2.ª Que los Verificadores de todas clases quedan facultados, como funcionarios oficiales de este Ministerio, para tomar nota de los cambios de domicilio registrados en los Ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones.

3.ª Que se publique esta disposición en la Gaceta de Madrid para conocimiento y cumplimiento de todos los Ayuntamientos y Verificadores.

Lo que de Real orden de 6 de Diciembre del corriente año, participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

A. GARCIA

Señor Subdirector de Industria.

(Gaceta 15 de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

Num. 2711

### TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

#### Anuncio del apremio de primer grado

No habiendo hechas efectivas sus cuotas contributivas dentro del plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, por los conceptos de Rústica, Urbana, Urbana Fiscal, Industrial, Carruajes de lujo, Casinos y Utilidades, los contribuyentes que constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Tesorería, se ha dictado providencia de apremio de primer grado según dispone el art.º 50 de la vigente Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco primeros días a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL los de la Capital, y tres días los de los pueblos.

Palma 17 Diciembre de 1923. — El Tesorero, Diego S. Gaseo.

Núm. 2705  
AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto 1923-24.—Mes de Diciembre  
La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capitulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento (31.373'41), Id. 2.º Policía de Seguridad (17.016'37), Id. 3.º Policía urbana y rural (31.409'01), Id. 4.º Instrucción pública (13.391'29), Id. 5.º Beneficencia (4.115'74), Id. 6.º Obras públicas (24.704'00), Id. 7.º Corrección pública (2.730'71), Id. 8.º Montes (59.615'49), Id. 9.º Cargas (11.770'83), Id. 10.º Obras de nueva construcción (2.423'89), Id. 11.º Imprevistos (198.514'74), Total (198.514'74).

En Palma a seis de Diciembre de 1923.—El Presidente, Benigno Palos.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Juan Oliver.  
Palma 12 D. ciembre de 1923.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Francisco Salas.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 2701  
AYUNTAMIENTO DE MAHON

Presupuesto 1923-24.—Mes de Diciembre  
Distribución de fondos por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento (5.353'09), Id. 2.º Policía de Seguridad (1.941'59), Id. 3.º Policía urbana y rural (6.325'38), Id. 4.º Instrucción pública (3.032'92), Id. 5.º Beneficencia municipal (3.014'54), Id. 6.º Obras públicas (4.293'10), Id. 7.º Corrección pública (184'53), Id. 8.º Montes (11.708'05), Id. 9.º Cargas (523'66), Id. 10.º Obras de nueva construcción (291'67), Id. 11.º Imprevistos (36.668'58), Id. 12.º Resultas (36.668'58), Total (36.668'58).

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º.—El Alcalde-Presidente, F. Ponsell.

Núm. 2721  
AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Habiendo quedado desierta la subasta para la recaudación y aprovechamiento del arrendamiento municipal a derecho de degüello en el matadero, celebrada en esta villa el día diez del actual, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día diez de Enero próximo, ante el Ayuntamiento reunido en sesión. Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 16.500 pesetas y se llevará a efecto con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
Andraitx 18 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Jaime Tortosa.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Porcel,

Núm. 2685  
AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario for-

mado por la Comisión de Contabilidad para el próximo ejercicio económico de 1924 a 1925, y de conformidad con lo que dispone el artículo 146 de la vigente Ley municipal, fijarlo al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.  
Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiéndole que el documento de referencia se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.  
Sóller 13 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, J. Arbona.—P. A. del A.—El Secretario interino, J. Marqués Arbona.

Núm. 2686  
El Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar las tarifas de los arbitrios municipales consignadas en el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el inmediato ejercicio de 1924 a 1925, y resolvió exponerlas al público a efectos de reclamación por término de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.  
Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las personas en quienes puede interesar, haciendo presente que las expresadas tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.  
Sóller 13 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, J. Arbona.—P. A. del A.—El Secretario interino, J. Marqués Arbona.

Núm. 2682  
AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1924 a 25; estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.  
Valdemosa 14 Diciembre 1923.—El Alcalde, Juan Salvá.

Núm. 2695  
ALCALDIA DE SAN JUAN

Formado el proyecto de presupuesto municipal, ordinario para el próximo año de 1924 a 25, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.  
San Juan a 15 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Juan Gaya.

Núm. 2722  
AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1924-25, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.  
Marratxi a 18 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Cañellas.

Núm. 2670  
JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LLUBI

Reunión de los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, durante el bienio de 1924 y 1925.  
Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—Vocales D. Bartolomé Alcover Oliver y Don Monserrate Escribany Perelló.—Suplentes D. Gabriel Torrens Perelló y Don Juan Munar y Mulet.

Mayores contribuyentes por indas-

trial utilidades o minas.—Vocales Don Luis Barrera y Calero y D. Antonio Alomar Liabrés.—Suplentes D. Miguel Mulet Seguí y D. Luis Valls Bonnin.  
Ex jueces municipales D. Rafael Perelló L'ompart.—Suplente D. Arnaldo Serra Perelló.  
Llubi 11 Diciembre de 1923.—El Juez Presidente, Antonio Galabert.

Núm. 2715  
CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye por ante la Secretaría de mi cargo, sobre estafa, ha acordado se cite en forma a Ricardo Pujadas Mir, para que dentro de diez días comparezca ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración como inculpaado en dicho sumario, con apercibimiento que si no comparece le pararan los perjuicios a que diere lugar sus incomparecencia.  
Y para que tenga lugar lo ordenado expido la presente en Palma a quince de Diciembre de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 9272  
REQUISITORIA

Se cita, llama y emplaza al individuo Muntaner Bover Miguel, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Juez Instructor Oficial 2.º de la Reserva Naval Don Domingo Picornell, Ayudante de esta Comandancia de Marina, al objeto de prestar declaración en causa que se sigue con motivo del incendio ocurrido a bordo del velero nombrado «Salguí» surto en el puerto de Palma el día 17 de Agosto de 1920.  
Palma de Mallorca 18 de Diciembre de 1923.—Domingo Picornell.

Núm. 2730  
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las 11 del día 1.º de Enero próximo, tendrá lugar en la Casa Cuartel de puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas, la venta en pública subasta de las ocupadas eucón radas abandonadas y ocupadas a infractores de la Ley de caza, por fuerza de esta Comandancia y guardias jurados.  
Palma 20 de Diciembre 1923.—E. Teniente Coronel primer Jefe, Calixto Romero Muñoz.

Núm. 2731  
HABILITACION DE LOS MAESTROS DE BALEARES

Obrando en poder del Habilitado de los Maestros de Baleares las diferencias de sueldo correspondientes al año 1913, se servirán pasar por las oficinas de la Habilitación, Galera 25 principal, los Sres. Maestros que a continuación se expresan con el fin de entregarseles dichos haberes.  
D. Jaime Palmer Perpiniá  
D. Bartolomé Janer Pons  
D.ª Francisca Artigues Morey  
D. Luciano Azina Cirer  
D.ª Jerónima Gomila Mascaró  
D.ª Margarita Martorell Miralles  
D. Juan Medinas Pastor  
D.ª Catalina Jaume Obrador  
D.ª Isabel Florentina  
D.ª Maria Mayans Ferrer  
Palma 19 de Diciembre de 1923.—El Habilitado, Jerónimo Rullán.

Núm. 2349  
D. Jorge Albis Caplionch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcudia del que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de las Contribuciones que se expresan, pertenecientes al 4.º trimestre del año 1922-23 de esta población he dictado con fecha 30 de Marzo de 1923 la siguiente Providencia: De conformidad a lo dis-

puesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber;

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA  
Nombres de los contribuyentes

- Andrés Sancho Tous 14'84 pesetas
- Sebastián Torrens Morey 3'03
- José Vives Vives 3'29
- Arrendatario Aucanada 9'15
- Juan Bosch Juan 5'53
- Juan A. Cerdá Solivellas 3'11
- Antonio Roger Saau Pantoli 3'11
- Juana M.ª Torandell L'ompart 4'18
- Martín Vila Cifre Sorrell 4'56
- Arrendatario de la Albufereta 3'83
- Franc.ª Ana L'ompart den March 2'46
- Euleterio Marqués del Barrio 3'69
- Rafael Seguí Font 2'74
- Pedro A. Vicens Cerdá 2'32
- Monserrat Amengual Pallisar 0'50
- Pedro A. Ferrer Moll 0'24
- Francisca Font L'ompart 3'94
- Jaime Domingo Cabanellas Can Valen.ª 0'50
- Nicolas Guaita Trayols Pi del Negret 2'21
- Gabriel Alonso Alomar 1'48
- Joé Bannasar Pericás 2'71
- M.ª Cabanellas de Antonio Pasado 1'23
- Ramón Cánaves Vives 1'48
- Antonia Margarita Cerdá Frau 3'45
- Bartolomé Cerdá Cerdá 1'72
- Martín Ofre Cánaves 2'96
- Jaime Ofre Stone 2'21
- Pedro J. Ofre Cerdá 0'24
- Magdalena Ofre Vives 2'71
- Juan Compañy Cerdá Aleix 0'50
- Catalina Corró de Pedro J. Sorrell 1'97
- Juan Corró Gas Blanca 2'21
- Catalina Corró Rosselló 1'48
- Sebastian Crespi Aloy 0'50
- Antonio Darder Cifre 1'23
- Juan Ferrá Crespi 1'97
- Margarita Ferrer Vila 1'48
- Juana Ana Llobera Saau 1'72
- Juana L'ompart Cervera Ponte 3'21
- Sebastian Morro Cerdá Poll 0'98
- Pablo Morey Gaya 2'55
- Magdalena Oller Campomar 1'97
- Margarita Pons Cerdá 2'71
- Jaime Rebasa Roig 1'72
- José Rebasa Salas 2'96
- Antonio Rotger 2'21
- Bartolomé Rotger Pantoli 1'97
- Margarita Roger Bernad 0'98
- José Saau Ferrer 0'98
- Bmé, Toxo Figuerete del Hort 2'96
- Maria Torandell Escolana 2'96
- Maria Valls Aguiló 2'96
- Margarita Vicens Cifre 2'46
- Francisca Ana Vila Bibiloni 2'96
- Juan Vicens Marqués Herederos 2'96
- Miguel Vives Salas 0'98

URBANA

- Arnaldo Capó Nadal 6'77
- Gabriel Ramón Cabanellas 1'43
- Andrés Sancho Tous 2'28
- Sebastián Trayols Vives 3'13
- Salvador Bianxart Marimón 2'28
- Gabriel Liabrés Quintana 1'70
- Sociedad de Marineros 2'85
- En Alcudia a 30 de Octubre de 1923.—E. Recaudador, Jorge Albis.

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa.

Hago saber: que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de las Contribuciones que se expresan perteneciente al segundo trimestre del año 1923-24 de esta población, he dictado con fecha 29 de Septiembre de 1923 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Nombres de los deudores

Miguel Cifre Aloy Plasesa 2'18 pesetas  
Jaime Gelabert Bernard 3'66  
Rosa y Margarita Martorell Llitrá 2'18  
Felipe Pont de Sebastián 1'84

Margarita Suau Cánaves 4'57  
Margarita Aloy Torandell 3'27  
Marg.ª Bannasar Hort den Costa 1'77  
Bartolomé Cánaves de Can Vicens 1'77  
Catalina Corró Vda. de Panada 2'18  
Margarita Rotger Cerdá 2'46  
Eusebio Vila Marimon 3'00  
Jaime Vives Pajada 2'73  
Gabriel Vives Corró Micalet 2'46  
Juan Bannasar Cifre Codony 2'99  
Francisco Cifre Somarreta 2'45  
Jaime Cifre Rafalé 2'73  
Martín Cifre Font Plasesa 2'99  
Francisco Ferrer Pelat 2'45  
Gabriel Font Martorell 2'73  
José Llompert Suau 3'27  
Juan Martí Escandell 2'45  
Margarita Palou Alemany 1'36  
Francisco Poi Cerdá 2'73  
Mateo Vila Nicolau y hermanas 1'91  
Gabriel Vianova Sala 2'45  
Guillermo Vintafonga 0'89

CONTRIBUCIÓN URBANA

Juana Ana B. B. lioni March 2'50  
Bartolomé Cánaves Can Vicens 6'78  
Jaime Cifre Sonvellas 2'62  
Juan Mercer Prats 2'74  
Catalina Rotger March Vda. 2'97  
José Vila y consorte 5'83  
Magdalena Cerdá Aloy 2'62  
Francisco Bataguer Suau 2'86  
Miguel Amengual Cánaves 1'91  
Juana Ana Cifre Suau 0'95  
Pedro Coom Carbonell 1'91  
Antonio Coll Colom 1'91  
Juana M.ª Ferragut Andrevet 1'91  
María Ferrer Munaner 1'43  
Antonio March Palou 1'43  
José Marqués Sonvellas 0'95  
Guillermo Piomer Cifre 1'91  
Jaime Piomer March 0'95  
Bartolomé Piomer Parrons 1'91  
Pedro Roger Figueroa 0'95  
Antonio Salas March 1'91  
En Pollensa a 11 de Diciembre de 1923.—El Recaudador, Jorge Albis.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1923 A 1924

Matricula de Selva

Tarifa 1.ª

Martorell Mateu Simon, Harinas por menor, Lluch, 124'74 pesetas  
Morro Martorell Pedro A., idem, Abogado 8, 124'74  
Mateu Amer Miguel, idem, Ancha, 124'74  
Morro Martorell Francisco, idem, Levante 4, 124'74  
Ripoll Pericás Francisco, idem, Cruz, 124'74  
Ballester Mateu Miguel, Comestibles, Constitución, 124'74  
Aiba Vallori Juan, Café, id. 8, 124'74  
Albert Rotger Pedro, idem, S. José 3, 124'74  
Ferragut Ordinas Lorenzo, idem, Riera 1, 124'74  
Coll Vives Lorenzo, idem, Escorca 18, 124'74  
Llibrés Cánaves Antonio, idem, Luna 5, 124'74  
Lluís Oliver Pedro José, idem, Constitución 9, 124'74  
Mairata Cánaves Gabriel, idem, Luna 8, 124'74  
Mairata Cánaves Margarita, idem, id. 6, 124'74  
Mairata Rotger Juan, idem, Lluch 43, 124'74  
Martí Coll Joaquín, idem, Lloseta 13, 124'74  
Martorell Mairata Monserate, idem, Concordia 9, 124'74  
Mascoró Rebasa Antonio, idem, Campanet 2, 124'74  
Mateu Roselló Pedro, idem, Luna, 124'74  
Mateu Rotger Jaime, idem, id. 7, 124'74  
Morro Martorell Jaime, idem, Concordia 16, 124'74

Morro Alba Catalina, idem, Mayor 7, 124'74  
Pou Amer Jaime, idem, Concordia 10, 124'74  
Pons Ramis Juan, idem, Campanet, 124'74  
Reus Reus Guillermo, idem, Gloria 2, 124'74  
Riera Torres Antonio, idem, Baile 8, 124'74  
Ripoll Mulet Francisco, idem, S. José 2, 124'74  
Ripoll Cifre Juan, idem, Baile 14, 124'74  
Rotger Roselló Pedro A., idem, Luna 15, 124'74  
Sastre Coli Juan, idem, Constitución 11, 124'74  
Sastre Cánaves Bartolomé, idem, Lluch 23, 124'74  
Seguí Amengual Magdalena, idem, Baile 6, 124'74  
Solvelas Ramis Simón, idem, Nobleza 6, 124'74  
Vives Ginestra Lorenzo, idem, Escorca 20, 124'74  
Martorell Vicens Guillermo, Taberna, Ancha, 121'42  
Seguí Bannasar Juan, Bodegón, P.z., 62'37  
Total 4425'15 pesetas

Tarifa 2.ª

Martorell Seguí José, Especulador de aceite, Lluch 14, 324'32  
Total 324'32 pesetas.

Tarifa 4.ª

Amengual Coll Jaime, Farmacéutico, Nobleza, 181'91  
Secretario Juzgado Municipal, id., 71'99  
Coll Sampol Lorenzo, Barbero, Escorca, 53'89  
Sastre Gual Juan, Herrero, id., 53'89  
Total 361'68 pesetas  
Total general 5.111'15 pesetas  
Serva a 24 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Busquets.—El Secretario, Mateo Sastre.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUÍRI

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior . . .	2343'84	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . .	»	
<b>CARGO.</b> . . . . .	<b>2343'84</b>	
Data pagos verificados en igual trimestre. . .	»	
Existencia para el trimestre que sigue. . . . .	2343'84	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios. . . . .	»	»	»
Montes. . . . .	»	»	»
Impuestos. . . . .	»	»	»
Benevolencia. . . . .	»	»	»
Instrucción pública. . . . .	»	»	»
Corrección pública. . . . .	»	»	»
Extraordinarios. . . . .	»	»	»
Resultas. . . . .	2343'84	»	2343'84
Rc. para cub. el déficit. . . . .	»	»	»
Reintegros. . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	<b>2343'84</b>	»	<b>2343'84</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º . . . . .	»	»	»
Policia de Seguridad. . . . .	»	»	»
Policia urbana y rural. . . . .	»	»	»
Instrucción pública. . . . .	»	»	»
Benevolencia. . . . .	»	»	»
Obras públicas. . . . .	»	»	»
Corrección pública. . . . .	»	»	»
Montes. . . . .	»	»	»
Cargas. . . . .	»	»	»
Ob. de nueva construc. . . . .	»	»	»
Imprevistos. . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	»	»	»
Data pesetas . . . . .	»	»	»

En Montuiri a 1.º de Junio de 1923.—E. Depositario, Bartolomé Ribas.—E. Secretario Contador, Juan Llorca.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ferrando.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORMENTERA

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. . .	71'32	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . .	»	
<b>CARGO.</b> . . . . .	<b>71'32</b>	
Data pagos verificados en igual trimestre. . .	»	
Existencia para el trimestre que sigue. . . . .	71'32	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios. . . . .	»	»	»
Montes. . . . .	»	»	»
Impuestos. . . . .	»	»	»
Benevolencia. . . . .	»	»	»
Instrucción pública. . . . .	»	»	»
Corrección pública. . . . .	»	»	»
Extraordinarios. . . . .	»	»	»
Resultas. . . . .	71'32	»	71'32
Rc. para cub. el déficit. . . . .	»	»	»
Cs fuera de presupt.º . . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	<b>71'32</b>	»	<b>71'32</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º . . . . .	»	»	»
Policia de Seguridad. . . . .	»	»	»
Policia urbana y rural. . . . .	»	»	»
Instrucción pública. . . . .	»	»	»
Benevolencia. . . . .	»	»	»
Obras públicas. . . . .	»	»	»
Corrección pública. . . . .	»	»	»
Montes. . . . .	»	»	»
Cargas. . . . .	»	»	»
Ob. de nueva construc. . . . .	»	»	»
Imprevistos. . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	»	»	»
Data pesetas. . . . .	»	»	»

En Formentera a 30 de Junio de 1923.—El Depositario, José Mayans.—E. Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º.—El Alcalde, Tur.

DEP.º DEL AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. . .	5077'79	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . .	»	
<b>CARGO.</b> . . . . .	<b>5077'79</b>	
Data pagos verificados en igual trimestre. . .	»	
Existencia para el trimestre que sigue. . . . .	5077'79	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios. . . . .	»	»	»
Montes. . . . .	»	»	»
Impuestos. . . . .	»	»	»
Benevolencia. . . . .	»	»	»
Instrucción pública. . . . .	»	»	»
Corrección pública. . . . .	»	»	»
Extraordinarios. . . . .	»	»	»
Resultas. . . . .	5077'79	»	5077'79
Rc. para cub. el déficit. . . . .	»	»	»
Valores fuera presupt.º . . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas</b> . . . . .	<b>5077'79</b>	»	<b>5077'79</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º . . . . .	»	»	»
Policia de Seguridad. . . . .	»	»	»
Policia urbana y rural. . . . .	»	»	»
Instrucción pública. . . . .	»	»	»
Benevolencia. . . . .	»	»	»
Obras públicas. . . . .	»	»	»
Corrección pública. . . . .	»	»	»
Montes. . . . .	»	»	»
Cargas. . . . .	»	»	»
Ob. de nueva construc. . . . .	»	»	»
Imprevistos. . . . .	»	»	»
Valores fuera presupt.º . . . . .	»	»	»
Data pesetas. . . . .	»	»	»

En Maria de la Salud a 30 de Junio de 1923.—El Depositario, Gabriel Jordá.—E. Secretario Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Pastor.